

BOINA

Boletín
Informativo de la
Asociación

Época I - Año I

Fecha del boletín
Mes de enero 2004

Número 1



Contenido:

Pág.

Terminamos el Curso Formativo 2003
con una cena en Fuerteventura. 2

Legislación de interés 3

Los Impuestos en tiempos de Felipe II, por J. Carlos Fuentes 5

Anuncios de entidades colaboradoras 6

Bolsa de trabajo y publicaciones 7

Calendario Fiscal 8

Editorial 9

Notas de Interés:

Con el objetivo que la formación y el reciclaje lleguen a todos los asociados, la Junta de Gobierno de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias acordó subvencionar la mitad del trayecto entre islas para aquellos asociados que acudan a las jornadas organizadas por esta Asociación y que éstas no se celebren en su isla de residencia.

El Tribunal Económico Administrativo (TEAR) en reciente resolución determina el concepto de beneficio a efectos de la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC), aclarando que tanto los beneficios financieros como los extraordinarios son susceptibles de dotación a la RIC.

Terminamos el Curso Formativo 2003 con una cena en Fuerteventura

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias es una entidad cuyo ámbito de actuación abarca todo el territorio del Archipiélago Canario y desde su fundación ha pretendido aglutinar a los profesionales del sector de la asesoría fiscal de todas las islas, entendiendo que todos están afectados por los mismos problemas de índole profesional con independencia del lugar en que ejercen su actividad.

esta manera lo hemos hecho ya en La Palma, Gran Canaria, Tenerife y Lanzarote.

En este año hemos elegido la isla de Fuerteventura no sólo para cumplir con la decisión de la Junta, sino como una forma de reafirmar y, si fuera posible, ampliar nuestra presencia en la isla, además de acercarle a los profesionales del sector de la Asesoría Fiscal de Fuerteventura la autorizada visión que, de la nueva

administrativas nos trae la nueva Ley.

Entre otras cuestiones el señor González Sánchez destacó la novedad del procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, que resolverán en única instancia, al objeto de agilizar la tramitación de las reclamaciones; la modificación de los plazos para interponer reclamaciones económico-administrativas, o a quien ha de dirigirse la reclamación: el órgano que haya dictado la resolución reclamable.

Esta última novedad conlleva, además, la posibilidad de revocación del acto administrativo contra el cual se ha presentado reclamación, por parte del órgano que lo dictó, en los casos en que no se haya presentado recurso de reposición contra el mismo y siempre que en el escrito de presentación de la reclamación económico-administrativa se incluyan alegaciones.

Asimismo, la nueva Ley establece que la doctrina reiterada del Tribunal Económico Administrativo Central vinculará a los Tribunales Regionales y Locales y al resto de la Administración Tributaria.

El señor González Sánchez mantuvo el interés de los presentes hasta el final con su conferencia. Finalmente se produjo un interesante coloquio sobre el tema, contestando el Sr. González Sánchez a las preguntas de los asistentes.

Al finalizar la conferencia



fue servido un cóctel donde continuamos charlando sobre temas de nuestra profesión, con viejos y nuevos amigos, en un ambiente de grata camaradería. Terminado éste, pasamos a disfrutar de nuestra tradicional CENA DE NAVIDAD.



La Asociación ha realizado, en todas las islas donde tiene presencia, diversos actos fundamentalmente de carácter formativo: jornadas, seminarios, conferencias... así como de carácter lúdico o de confraternización.

La Junta de Gobierno decidió, hace algún tiempo, que la cena de navidad se celebrara en una isla diferente cada año, aprovechando la ocasión para realizar unas jornadas tributarias, impartir una conferencia o realizar una mesa redonda con temas que afecten a la profesión, de

Ley General Tributaria recientemente publicada, tiene el Presidente del Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias.

Por ello, el pasado día 12 de Diciembre se celebró en la Isla de Fuerteventura, Hotel Barceló Fuerteventura de Caleta de Fuste, una jornada tributaria en la que impartió una conferencia sobre "Revisión en Vía Administrativa en el Proyecto de Ley General Tributaria" el Presidente del Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias Don José Andrés González Sánchez.

El acto fue inaugurado por el Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura Don Mario Cabrera González y al mismo asistieron unas cuarenta personas, entre asociados y otros profesionales, tanto de Fuerteventura como de otras islas.

La conferencia impartida dio un repaso general a la materia objeto de la misma, deteniéndose en los cambios y novedades que en materia de reclamaciones económico-



B.O.E. núm. 298, de 13 de Diciembre de 2003

Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

B.O.E. núm. 302, de 18 de Diciembre de 2003

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (Entrada en vigor el 1 de julio de 2004, excepto el apartado 2º de la disposición transitoria 4ª que entrará en vigor al día siguiente de la publicación de esta Ley).

B.O.E. núm. 304, de 20 de Diciembre de 2003

Ley 59/2003, de firma electrónica.

B.O.E. núm. 305, de 22 de Diciembre de 2003

Orden HAC/3561/2003, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

B.O.E. núm. 306, de 23 de Diciembre de 2003

ORDEN HAC/3578/2003, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación en la redacción dada por el Real Decreto 1248/2003, de 3 de octubre, y se modifica la Orden de 15/06/95, en relación con las Entidades de Depósito que prestan el Servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.

ORDEN HAC/3580/2003, por la que se aprueba el modelo 156 de declaración informativa anual de las cotizaciones de afiliados y mutualistas a efectos de la deducción por maternidad, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador, y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso.

RD 1497/2003, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones.

B.O.E. núm. 310, de 27 de Diciembre de 2003

RD 1793/2003, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2004.

RD 1795/2003, de mejora de las pensiones de viudedad.

ORDEN ECO/3614/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las Sociedades Cooperativas.

B.O.E. núm. 312, de 30 de Diciembre de 2003

ORDEN HAC/3626/2003, que aprueba los modelos de declaración 210, 215, 212, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, así como el modelo de declaración 214, declaración simplificada de no residentes de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes; se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por internet de dichas declaraciones y otras normas referentes a la tributación de no residentes.

ORDEN APA/3628/2003, por la que se fija para el año 2004 la renta de referencia.

B.O.E. núm. 313, de 31 de Diciembre de 2003

LEY 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

LEY 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

RD 1794/2003, por el que se prorroga la vigencia de las disposiciones transitorias del RD 5/1997, de 10 de enero, por el que se regula el subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

ORDEN APA/3668/2003, por la que se modifica el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por superficie a determinados productos agrícolas y de primas ganaderas de vacuno, ovino y caprino.

B.O.C. núm. 250, de 24 de Diciembre de 2003

Decreto 299/03, por el que se planifican los juegos y apuestas en Canarias.

B.O.C. núm. 253, de 30 de Diciembre de 2003

DECRETO 431/2003, por el que se efectúa convocatoria anticipada de ayudas económicas a los canarios en el exterior para el año 2004.

B.O.C. núm. 249, de 23 de Diciembre de 2003

Orden por la que se determinan las fechas de las temporadas de invierno y verano, para el año 2004, en que podrán tener lugar las ventas en rebajas en el ámbito de la C.A.C.

Orden por la que se determinan los doce domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, en el ámbito de la C.A.C., para el año 2004.

B.O.C. núm. 254, de 31 de Diciembre de 2003

LEY 22/2003, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004.

B.O.C. núm. 1, de 2 de Enero de 2004

ORDEN de 1 de diciembre de 2003, por la que se fijan los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario para el año 2004.

ORDEN de 1 de diciembre de 2003, por la que se establece el ámbito objetivo de aplicación del régimen simplificado del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias y se fijan los módulos para el año 2004.

B.O.E. núm. 298, de 10 de Enero de 2004

REAL DECRETO 2/2004, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2004.

REAL DECRETO 3/2004, por el que se prorroga para el año 2004 el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, regulado por el Real Decreto 945/2003, de 18 de julio.



Boletín Oficial
de Canarias



Los Impuestos en tiempos de Felipe II



J. Carlos Fuentes
Asesor Fiscal

Desde tiempos inmemoriales los ciudadanos han debido de contribuir con parte su renta al sostenimiento de los gastos públicos a través de los impuestos y, en época del monarca Felipe II (1527-1598) no podía ser menos. Veremos en este artículo los ingresos anuales de la Corona a finales su reinado, así como las diversas fuentes de procedencia.

Una situación de ingresos es la definida a continuación, se trata de un presupuesto de finales del reinado de Felipe II:

Año 1594		
INGRESOS DE LA CORONA (en maravedíes)		3.637.000.000
1. Rentas ordinarias		1.460.000.000
a. Alcabalas y tercias	1.000.000.000	
b. Maestrazgos	110.000.000	
c. Aduanas	350.000.000	
2. Otras regalías		150.000.000
3. Servicio de las Cortes		150.000.000
4. Servicio de millones		600.000.000
5. Ayudas de gracia Pontificia		377.000.000
a. Cruzada	187.000.000	
b. Subsidio Eclesiástico	110.000.000	
c. Excusado	80.000.000	
6. Remesas de Indias		900.000.000

Las Rentas ordinarias, que en principio, consistía en un

ingreso fijo y donde las alcabalas y las tercias formaban las rentas de mayor importancia. Las alcabalas era un impuesto de derivación histórica que gravaba las compraventas de bienes raíces, paños y productos alimenticios. Las tercias procedían del diezmo eclesiástico, que se dividía en tres partes: la del episcopado, la del clero y la de la fábrica de los templos. La Corona obtenía dos tercios (de ahí su nombre) de la parte destinada para los templos, es decir venía a ser los dos noveno del total del diezmo. Después de una subasta o puja, el cobro de estos dos impuestos se realizaba de manera conjunta en régimen de arrendamiento a empresarios (recaudadores).

El maestrazgo era un tributo que abonaban los maestros por razones de dignidad o grandeza, al objeto de tener un status diferente al resto de los súbditos del rey dentro de la sociedad de clases que predominaba en la época. Las aduanas, muy similares a las actuales, gravaban el paso de mercaderías por la frontera, con la particularidad que no sólo existían en la frontera, sino también en el

interior, por ejemplo en el “puerto seco” entre las Coronas de Castilla y Aragón.

También existían las regalías, que consistía en un tributo que se pagaba a la Corona por el derecho de explotar las minas u otros yacimientos, así como por obtener licencias de para trata de esclavos (negros o indios). Por último comentar el impuesto llamado servicio de millones, que se trataba de un recargo sobre los precios del vino, vinagre, aceite, carne, jabón y velas de sebo.

Hasta aquí se ha indicado los impuestos más importantes de la época filipina, pero existían otros de menor magnitud (el de la sal, el de la lana, etc.) ya que para acometer la empresa de expansión de la Corona, el mayor problema que tenía Felipe II era la financiación de sus campañas. De ahí la voracidad de la Hacienda Real y su codicia por encontrar nuevos ingresos.

Como podemos observar la presión fiscal, desde siempre, ha sido elevada para los mismos, los ciudadanos que han de contribuir a la Hacienda Pública. Siendo irrelevante que sea el año de 1594 o el 2003. Aunque ya lo dice el refrán: “Mal de muchos, consuelo de tontos”.

Anuncios de entidades colaboradoras

La Fundación Mapfre Guanarteme está organizando para los próximos días 10, 11 y 12 de febrero de 2004, unas jornadas sobre "Novedades Fiscales - La Reforma de la Ley General Tributaria y principales novedades para 2004", que tendrán lugar en:

Las Palmas de Gran Canaria, 10, 11 y 12 de febrero de 2004. CL Juan de Quesada, 10. Inscripciones: 928 311 471/928 310 333 - e-mail: info@guanarteme.org . Horario de tarde. Interesados contactar con Srta. Katy Ostolozaga / Srta. Laura Carvias.

Santa Cruz de Tenerife, 11 y 12 de febrero de 2004. World Trade Center Tenerife. Sala Vip Oeste. Avda. de la Constitución 12, bajo. Horario de ma-

Jornada sobre la reforma de la Ley General Tributaria

ñana y tarde. Inscripciones: 922 254 704 /252 176 - info@guanarteme.org . Interesados contactar con D. José Mar-

tín Guerrero.

Coste: 170 Euros (140 € para antiguos alumnos de programas Master de la Fundación).

Plazo de inscripción hasta el 4 de febrero de 2004.



Novedades fiscales 2004 Tributos Cedidos

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Se extiende la exención establecida sobre las participaciones en entidades que cumplen ciertos requisitos, al derecho de usufructo vitalicio sobre participaciones.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1º.- Se establece que la reducción del 100 por ciento regulada para las cantidades percibidas por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, sea aplicable, sin límite, a los seguros de vida que

traigan causa en actos de terrorismo o en servicios prestados en misiones internacionales humanitarias o de paz, siendo extensible a todos los posibles beneficiarios.

2º.- Se introduce la posibilidad de presentar una autoliquidación, en cuyo caso los sujetos pasivos deberán practicar las operaciones necesarias para determinar el importe de la deuda tributaria y acompañar el documento o declaración en que se contenga o se constate el hecho imponible.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRI-

MONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Se aclara la regulación de las transmisiones patrimoniales en relación a las concesiones administrativas para definir el valor por el que computar bienes determinados que el concesionario esté obligado a revertir a la Administración. Dicho valor será el neto contable a la fecha de reversión, estimado según el porcentaje medio resultante de las tablas de amortización del Impuesto sobre Sociedades, más los gastos de la reversión previstos.

Personalidades de Honor

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, cuenta con un libro de honor, donde relevantes personalidades de la vida pública que visitan nuestra sede, nos conceden el privilegio de firmar en él. Las últimas personalidades que han tenido la amabilidad de firmar en el Libro de Honor, han sido Don Murli K. Kaknani y Don Carlos Machado Fernández.



Don Murli K. Kaknani, Profesor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



Don Carlos Machado Fernández. Jefe de Rentas del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Bolsa de trabajo

Se ofrece:

Técnico en Secretaria de Dirección. Inglés comercial y francés hablado y escrito. Informática nivel usuario. Carné de conducir Clase B. Mecanografía. Disponibilidad para traslado. Experiencia laboral en Asesorías y Centros Comerciales. Interesados contactar con Srta. Carolina Bolaños Rojas. 31 años. Teléfono de contacto 650 518 121.



Auxiliar administrativo. Mecanografía. Conocimientos de Inglés comercial. Informática nivel usuario. Experiencia laboral en departamentos laboral y fiscal en Asesorías. Carné de conducir Clase B. Coche propio y flexibilidad horaria. Disponibilidad inmediata. Interesados contactar con Srta. M^a Belén Santana Jiménez. 30 años. Teléfono de contacto 676 981 397.

Publicaciones



SISTEMA FISCAL ESPAÑOL
Autor: EMILIO ALBI IBÁÑEZ
Autor: JOSÉ LUÍS GARCÍA ARIZNAVARRETA
Editorial: ARIEL
Fecha de publicación: 21/09/1999.
Edición: 14.
Número de páginas: 1205.
ISBN: 843442150X.



IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO
Autor: ALVAREZ CARMONA, MANUEL
Editorial: Cef
Fecha de publicación: 2002
Edición: 1
Número de páginas: 340
ISBN: 84-454-1152-7

Febrero 2004



Calendario fiscal



Hasta el 2		Hasta el 6	Hasta el 20
Telemático o soporte magnético	182, 187, 192, 195, 197, 198, 199	NE, 500, 503, 510, 511, 540, 541, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570, 580	111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 191, 195, 199, 345, 346, 320, 330, 332, 380, 430, 561, 562, 563, 564, 566, 560
180, 188, 190, 193, 194, 196			

Más información: <http://www.aeat.es/>



Hasta el 2		Hasta el 20
410, 411, 412, 413, 420, 421, 422, 425, 490, 433, 430, 450, 455		410, 411, 412, 413, 490, 610, 615

Más información: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>

Junta de Gobierno:

Presidente:

D. Santiago Hernández González

Vicepresidente:

D. Carlos Federico Talavera Quevedo

Secretario:

D. Juan Carlos Fuentes Moreno

Tesorero:

D. Domingo Brito Batista

Vocal por Gran Canaria:

D. Carmelo Honorio Alonso García

Vocal por Gran Canaria:

D. Juan Alejandro Méndez Hernández

Vocal por Tenerife:

D. Manuel Cristino Dionis Gómez

Vocal por Lanzarote:

D. Ramón Isidro Callero González

Vocal por La Palma:

D. José Gerardo Cabrera González

Vocal por Fuerteventura:

D. Juan Roger Perera

Editorial

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias a través de esta publicación que se denomina BOINA pretender atender una demanda generalizada de los asociados, que deseaban una publicación propia donde se recogieran las normativas fiscales, artículos de opinión, foro de debate, etc.

Este primer número del BOINA es el inicio divulgativo de la actividad de la Asociación, no obstante es deseo de la Junta de Gobierno de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, al objeto que tenga una larga vida, la mayor participación de los asociados en los siguientes números del BOINA, se pretende, sin que por ello sea presuntivo, que la revista sea un referente profesional dentro del ámbito de la fiscalidad en Canarias.

El BOINA nace, en principio, como un boletín informativo electrónico, cuya divulgación se hará a través del correo electrónico y de nuestra página Web. Esta Asociación no quiere dar la espalda a las nuevas tecnologías y queremos estar a la vanguardia de los nuevos movimientos que se produzcan en este campo. La redacción del BOINA no descarta que en un futuro éste pueda publicarse en formato revista.

Como no puede ser de otra forma, la redacción del BOINA solicita a todos los asociados su colaboración, ya sea con artículos, bien a través del foro o en cualquier otra forma, ya que la supervivencia de esta empresa que empieza en este número depende de la implicación en ella de todos los asociados.

1990



1993



2004



Edita:

Asociación de Asesores Fiscales de Canarias

Cl. Olof Palme, 43 – 2º Izq.

35010 Las Palmas de Gran Canaria

Tfno. 928227064 Fax 928222153

www.asesoresfiscalesdecanarias.com

e-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de entidad editora.

La **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.